

VISTOS

- 1.- Convocatoria al Concurso del Fondo Nacional de Seguridad Pública 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 2.- Resolución Exenta N°1320 de fecha 3 de Julio de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito que adjudica el proyecto código "FNSP13-PSE-91", PLAZA SEGURA CHILEBARRIO;
- 3.- Convenio de Ejecución de fecha 28 de julio de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Quintero, para la Ejecución del Proyecto denominado "PLAZA SEGURA CHILE BARRIO" Cód. FNSP13-PSE-91, en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2013;
- 4.- Resolución Exenta N°1903, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de fecha 03 de Septiembre del 2013, que aprueba convenio de Ejecución suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Quintero del Proyecto "FNSP13-PSE-91 en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2013, que contempla un monto asignado en "Infraestructura" de \$29.703.084 y "Equipamiento" de \$14.980.000;
- 5.- Certificado de Administración y Finanzas Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual legitima que éste Municipio posee cuenta corriente exclusiva, para los recursos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO-FONDOS DE SEGURIDAD PUBLICA";
- 6.- Decreto Alcaldicio N°03375 de fecha 19 de noviembre de 2013, que aprueba en todas sus partes el Convenio citado en el punto uno;
- 7.- Acta de inicio de proyecto, Fondo Nacional de Seguridad Pública, Plan Chile Seguro de fecha 28 de noviembre de 2013,
- 8.- Decreto Alcaldicio N°03596 de fecha 09 de diciembre de 2013, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de Licitación, dispone efectuar llamado a Licitación Pública a través del portal de contratación y compras públicas y designa Comisión Técnica de Apertura y Evaluación del Proyecto;
- 9.- Acta de apertura ID 4547-8-LP14 de fecha 28 de marzo de 2014;
- 10.- Informe Técnico N°006/2014 de Comisión Técnica Municipal de fecha 02 de abril de 2014, que propone al Sr. Alcalde declarar desierta la Licitación Pública ID 4547-8-LP14;
- 11.- Decreto Alcaldicio N°01533 de fecha 24 de abril de 2014, a través del cual se declara Desierta la Licitación Pública ID 4547-8-LP14,
- 12.- Decreto Alcaldicio N°01658 de fecha 30 de abril de 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, designa Comisión Técnica de Apertura y Evaluación, dispone efectuar Licitación Pública a través del portal de contratación y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 13.- Acta de apertura ID4547-15-LE14 de fecha 03 de julio de 2014;

- 14.- Informe Técnico N°013/2014 de Comisión Técnica Municipal de fecha 11 de agosto de 2014, que analiza técnicamente las ofertas presentadas y propone adjudicación al Sr. Alcalde;
- 15.- Decreto Alcaldicio N°03288 de fecha 14 de agosto de 2014, que adjudica la ejecución del proyecto citado a don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza;
- 16.- Orden de Compra N°4547-18-SE14 de fecha 21 de agosto de 2014;
- 17.- Contrato de Ejecución "Plaza Segura Chile Barrio", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza;
- 18.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 19.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la ejecución de la partida de INFRAESTRUCTURA del proyecto "PLAZA SEGURA CHILE BARRIO" Cód. FNSP13-PSE-91, por un valor de \$29.702.801.- (veintinueve millones setecientos dos mil ochocientos un peso) IVA incluido con un plazo de ejecución de 34 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- 2.- IMPUTESE el gasto al ítem 11405 "Administración de Fondos con cargo a Proyecto Plaza Segura Chile Barrio"

Adjúntese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
VICARIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Oficina Comunal Seguridad Ciudadana
- 7.- DOM
- 8.- Asesor Jurídico
- 9.- Interesado
- 10.- SECPLA (2)

MCP/YGS/FJD/BLA/clm

(Mis Documentos 2014/DECRETOS 2014/CONTRATO INFRAESTRUCTURA/PLAZASEGURA)

CONTRATO DE EJECUCION "PLAZA SEGURA CHILE BARRIO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA

05 SET. 2014

En Quintero, a entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", y por otra parte, don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] de paso en esta, en adelante "el contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Convocatoria al concurso del Fondo Nacional de Seguridad Pública 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
2. Resolución exenta N° 1320 de fecha 3 de julio de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito que adjudica el proyecto código "FNSP13-PSE-91", PLAZA SEGURA CHILE BARRIO;
3. Convenio de ejecución de fecha 28 de julio de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Quintero, para la ejecución del proyecto denominado "PLAZA SEGURA CHILE BARRIO" Cód. FNSP13-PSE-91, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2013;
4. Resolución exenta N° 1903, de la Subsecretaría de prevención del delito, de fecha 03 de Septiembre del 2013, que aprueba convenio de ejecución suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Quintero del proyecto "FNSP13-PSE-91 en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2013, que contempla un monto asignado en "Infraestructura" de \$29.703.084 y "Equipamiento" de \$14.980.000;
5. Certificado de Administración y Finanzas Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual legitima que éste municipio posee cuenta corriente exclusiva, para los recursos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada "I.MUNICIPALIDAD DE QUINTERO-FONDOS DE SEGURIDAD PUBLICA";
6. Decreto alcaldicio N° 03375 de fecha 19 de noviembre de 2013, que aprueba en todas sus partes el convenio citado en el punto uno;
7. Acta de inicio de proyecto, Fondo Nacional de Seguridad Pública, Plan Chile Seguro de fecha 28 de noviembre de 2013;
8. Decreto alcaldicio N° 03596 de fecha 09 de diciembre de 2013, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de licitación, dispone efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas y designa comisión técnica de apertura y evaluación del proyecto;
9. Acta de apertura ID 4547-8-LP14 de fecha 28 de marzo de 2014;
10. Informe técnico N° 006/2014 de Comisión Técnica Municipal de fecha 02 de abril de 2014, que propone al Sr. Alcalde declarar desierta la Licitación Pública ID 4547-8-LP14;

11. Decreto alcaldicio N° 01533 de fecha 24 de abril de 2014, a través del cual se declara desierta la licitación pública AD-4547-8-LP14;
12. Decreto alcaldicio N° 01658 de fecha 30 de abril de 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, designa comisión técnica de apertura y evaluación, dispone efectuar licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas www.mercadopublico.cl;
13. Acta de apertura ID 4547-15-LE14 de fecha 03 de julio de 2014;
14. Informe técnico N° 013/2014 de Comisión Técnica Municipal de fecha 11 de agosto de 2014, que analiza técnicamente las ofertas presentadas y propone adjudicación al Sr. Alcalde;
15. Decreto alcaldicio N° 3288 de fecha 14 de agosto de 2014, el cual adjudica a don Jorge Nivaldo Paredes Mendoza la presente licitación;
16. Memorandum N° 185/14 de fecha 26 de agosto de 2014, enviado por el Jefe (S) de la Secretaría Comunal de Planificación dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la confección del contrato por la ejecución del proyecto "PLAZA SEGURA CHILE BARRIO", licitación pública ID 4547-15-LE14.
17. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
18. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don **JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-15-LE14 para ejecutar el proyecto "Plaza Segura Chile Barrio".

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) Boleta bancaria de fiel cumplimiento.

i) El contratista, al momento de la suscripción del presente contrato, deberá entregar una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o vale vista, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de término de las obras más 180 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato. Para efectos de plazo, se entenderá como día cero el correspondiente a la entrega del terreno.

El objetivo es garantizar el fiel cumplimiento de éste y la correcta ejecución de las obras. Este documento deberá indicar: *"para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la ejecución del proyecto PLAZA SEGURA CHILE BARRIO"*.

ii) Esta boleta de garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía bancaria por correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra.

iii) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

b) Boleta de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

i) Para recibir el último estado de pago y posterior a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o vale vista, equivalente al 3% del valor del



contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Av. Normandie N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a 30 días corridos a contar de la fecha de recepción definitiva de la obra.

ii) Esta boleta de garantía será devuelta al contratista una vez realizada la recepción definitiva de las obras.

iii) Esta boleta podrá hacerse efectiva por parte del mandante, si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ellas o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la recepción definitiva y la boleta no ha sido renovada.

iv) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

TERCERO: Renovación de las garantías.

a) El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.

b) Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

CUARTO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$29.702.801— (veintinueve millones setecientos dos mil ochocientos un pesos), IVA incluido.

QUINTO: Estados de pago. Para el pago del monto del contrato, se adopta el sistema de estados de pago, ya sea mensuales o por etapa construida.

El primer estado de pago será al día 15 por un monto de \$8.139.172, equivalente a un 27,4% de avance de las obras. El segundo estado de pago, será al día 34, por un monto de \$21.563.629, equivalente al 72,6% de avance restante, lo que sumaría el 100% de ejecución.

Los estados de pago se presentarán ante la Inspección Técnica de la obra (ITO), de la Unidad Técnica, cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra especificada para cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del jefe superior de la Unidad Técnica, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero.
- b) Formulario de estado de pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra.
- d) Fotocopia de planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra (no exigible para primer estado de pago).

Tratándose del último estado de pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de recepción provisoria, sin observaciones.
- b) Boleta de garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.
- c) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Además, deberá entregar un CD con set de fotos, estipulado en el punto i) de la siguiente cláusula.

SEXTO: Plazo. El plazo efectivo de ejecución de la obra será de 34 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. El plazo señalado será utilizado por el contratista para la ejecución de la obra, comprendiéndose en éste, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la comisión de recepción provisoria.



SEPTIMO: De las obligaciones del contratista. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases y las que se impongan al contratista en el presente contrato, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Asegurar la obra contra riesgo de incendio, sismos y actos terroristas que puedan deteriorar o destruir el edificio, la instalación de faenas y los materiales para la obra. El valor del seguro será de un monto igual al 100% de la obra y deberá ser entregado a la unidad técnica junto al primer estado de pago o anticipo. La fecha de vencimiento del seguro, será la misma que la fecha de recepción provisoria de la obra.
- c) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra. Si el monto del contrato de la obra supera las 5.000 U.F., el responsable técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un arquitecto, constructor civil o un profesional afín a la naturaleza del proyecto.
- d) Reemplazar al responsable técnico de obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- f) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado por el mandante a más tardar 10 días corridos de firmado el contrato o entrega de terreno.
- g) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados y/o garantías.
- h) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes actas de recepciones provisorias y definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- i) Deberá entregar un CD con set de fotos del inicio, transcurso y final de la obra.
- j) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

OCTAVO: Multas. Las multas tendrán lugar en los siguientes casos:

1. Por atraso en el término de la obra.

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del uno por mil del valor total contratado.



- b) Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último estado de pago y/o de las retenciones.
- c) Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.
- d) Si para superar las observaciones en la cláusula siguiente, en el punto 2, el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado de término de la obra, este plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en la letra a, ya señalada.

2. Por incumplimiento en su oferta del equipo profesional. Si el contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el equipo profesional, se le aplicará una multa de 10 UTM por equipo incompleto, por cada periodo de más de una semana.

NOVENO: Recepción provisoria de las obras.

1. Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz.
- b) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVAL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- d) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

2. Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica, asesorados por la ITO de la Unidad Técnica, deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

- a) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- b) Levantar un acta de recepción provisoria que consigne lo verificado.
- c) De no cumplirse con la letra a anterior, la comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

3. Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

4. Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un acta de recepción provisoria en el mismo terreno.

5. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

6. En el acta de recepción provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- a) Fecha entrega terreno.
- b) Aumento de plazo (si correspondiere).
- c) Aumento de obras.
- d) Fecha de término contractual.
- e) Monto total del contrato.
- f) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- g) Días de atraso.
- h) Multas desagregadas por causales.
- i) Fecha de término efectivo.
- j) Fecha de recepción definitiva.

7. El acta de recepción provisoria se firmará por todos los integrantes de la comisión y por la ITO.



8. Si durante el período de tiempo que transcurra entre la recepción provisoria y la definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al contratista por oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la boleta de garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

DECIMO: Recepción definitiva de las obras.

1. Transcurrido el plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

2. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

DECIMO PRIMERO: Aumentos de cantidades de obras y modificaciones de contratos.

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del libro de obras a la inspección técnica de obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso todo aumento queda condicionado a la disponibilidad financiera.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica y del mandante. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DECIMO SEGUNDO: Inspección técnica de la obra. Para todos los efectos previstos en estas bases, la inspección técnica de las obras será ejercida por los profesionales que designe la Unidad Técnica. Por su parte, el contratista designará a un profesional arquitecto o constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil o técnico en construcción, que desempeñe la labor de responsable técnico de obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica la cláusula "de las obligaciones del contratista" en su letra c.

DECIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.



La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO CUARTO: Resolución del contrato. El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

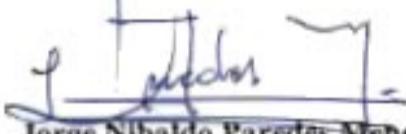
- a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si se paraliza las obras por mas de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
- h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
- i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

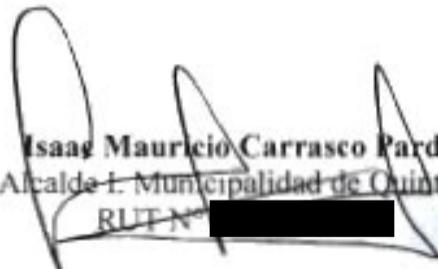
En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las bases administrativas especiales.

DECIMO QUINTO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del mandante y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO SEXTO: Fallecimiento del contratista. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DECIMO SEPTIMO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.


Jorge Nibaldo Paredes Mendoza
Contratista
RUT N° [REDACTED]


Isaag Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

